



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 001

PROCESO NRO. MC-RDC-CNHTA-0045-2026.

OBJETO: 11_9406_311 Contratar la compra de reactivos, químicos, insumos y material de laboratorio para el centro nacional de hotelería, turismo y alimentos en la vigencia 2026.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones y aclaraciones al Anexo del Pliego de Condiciones Definitivo y documentos previos del proceso de selección bajo No. **MC-RDC-CNHTA-0045-2026**, con observancia de lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone, en lo pertinente: «*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*» y considerando que:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliegos de condiciones, sus equivalentes y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de igualdad y la libre concurrencia.

Conforme a lo señalado por el *Consejo de Estado, Sección Tercera, SUBSECCIÓN, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en sentencia del 3 de diciembre de 2015, expediente 31915*, la administración tiene la potestad de establecer las reglas del proceso de selección, incluyendo los requisitos habilitantes, siempre que estos se encuentren debidamente motivados y guarden relación con el objeto del contrato. Al respecto señala:

“En consecuencia, la ley contractual frente a la confección de los pliegos, solo se ha encargado de precisar apenas criterios o parámetros generales, defiriendo la entidad



pública contratante, en cada caso concreto, la responsabilidad de su elaboración, para lo cual deberá señalar reglas y criterios objetivos y razonables...”

En consecuencia, la Administración tiene la facultad de configurar las reglas y exigencias de los pliegos de condiciones de manera libre, dentro de los parámetros y límites establecidos por el ordenamiento jurídico, con fundamento en los estudios realizados en la fase de planeación. Además, tiene la carga de elaborarlos de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, tal como se deduce de la disposición recién citada.

Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 705 de 2022 resaltó que:

“(...) Existen dos (2) tipos de ajustes que pueden dar lugar a la expedición de adendas: i) los referidos a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del pliego definitivo y, en general, a cualquier contenido distinto del cronograma del procedimiento de selección y ii) los del cronograma. (...)”

Frente a los límites materiales, Colombia Compra Eficiente reiteró lo manifestado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en la sentencia del 20 de febrero de 2014 -expediente No. 28.342, en el sentido que las adendas se expiden con el fin de:

«(...) aclarar el contenido del pliego de condiciones, con el fin de expedir reglas claras y precisas, en tanto constituirán las premisas que gobernarán el contrato (...)»

Decantado lo anterior, se tiene que dentro del proceso de selección puede surgir la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante; **o bien sea derivadas de las observaciones presentadas por los interesados en el proceso**, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los posibles oferentes *frente a la publicación de documentos integrales del proceso*, y consecuentemente con la respuesta emitida por la Entidad Estatal, reviste de gran importancia entrar a su análisis, así como para la Entidad Estatal realizar las correspondientes consultas, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, realizar las modificaciones conforme lo establecido en el numeral 5 del Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones introducidas al presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

PRIMERA: Incorporar y publicar en el módulo “Documentos del Proceso” de la plataforma SECOP II los documentos correspondientes cotizaciones y fichas técnicas al presente proceso de selección, para conocimiento y consulta de todos los participantes e interesados.



En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

La fecha del documento será la que conste en la referida plataforma, una vez se surta el reconocimiento por las partes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contractual – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC. 
Vo.Bo.: Enrique Murillo Pinto- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC. 